BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2010 -0261 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ARTURO CALLE CALLE

"DOTACIÓN FEMENINA Y MASCULINA PARA FUNCIONARIOS DEL ICETEX AÑO 2010"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX, de fecha 29 de Diciembre de 2009 y 8 de Enero de 2010 y radicado en esas mismas fechas en la Secretaría General, en el cual se plantea la necesidad de adelantar la contratación.
1.2. Que de acuerdo con el estudio de mercadeo adelantado por la funcionaria de la Secretaria General del ICETEX, se le envío la solicitud de información (RFI) por parte del ICETEX a las siguientes empresas: Los Vestidos y Arturo Calle Calle, siendo esta la cotización más favorable para la Entidad.
1.3. Que de conformidad con lo señalado en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica del día 8 de Enero de 2010, se solicitó propuesta de suministro al Establecimiento de Comercio **ARTURO CALLE CALLE**.
1.4. Que el 28 de Enero de 2010, el Establecimiento de Comercio **ARTURO CALLE CALLE**, presentó propuesta, la cual fue verificada por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX, quien dio la viabilidad técnica para continuar la contratación.
1.5. Que teniendo en cuenta que el Establecimiento de Comercio **ARTURO CALLE CALLE**, cumple con los requisitos técnicos requeridos por **EL ICETEX**, se procede a contratar directamente con la misma.
1.6. Que **EL ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con el Establecimiento de Comercio **ARTURO CALLE CALLE**, teniendo en cuenta su reconocida experiencia, razón por la cual considera conveniente su contratación.
1.7. Que la presente orden de suministro se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

ARTURO CALLE CALLE NIT. N°2.913.770-9, cuyo apoderado general del propietario es el señor **MARTÍN ENRIQUE CALLE BAENA**, identificado con la C.C N°79.155.655 expedida en Bogotá, quien actúa como apoderado general del propietario, según Escritura Pública N°1658 otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Santafe de Bogotá D.C. el día 15 de Junio de 2000 y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá de fecha 15 de Enero de 2010.

3. OBJETO

Contratar el suministro de la dotación para damas y caballeros, correspondiente a la dotación anual de los funcionarios del ICETEX con derecho a ella, la cual corresponde a tres (3) dotaciones para cada uno así: once (11) damas y doce (12) caballeros, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas especificadas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la solicitud de propuesta y las demás señaladas en la presente orden de suministro.

4. PLAZO

El plazo total de la presente Orden es hasta el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2010, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución así:

1. **EL CONTRATISTA** debe realizar el objeto de la presente orden de suministro hasta, contados a partir de la orden de inicio.
2. Un (1) año de garantía de calidad de los materiales objeto de la presente orden, sin que ello implique erogación presupuestal alguna a cargo del **ICETEX**, teniendo en cuenta la garantía ofrecida por **EL CONTRATISTA** en su cotización de fecha 28 de Enero de 2010.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.778.200.oo)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden, en tres (3) contados, previa presentación de la factura correspondiente, en la que se indique el número y valor unitario de los elementos efectivamente entregados por cada

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REG

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2010 -0261 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ARTURO CALLE CALLE

"DOTACIÓN FEMENINA Y MASCULINA PARA FUNCIONARIOS DEL ICETEX AÑO 2010"

cuatrimestre del año 2010, acompañada del Acta de Recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la Orden y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 de esta orden de suministro se hacen con cargo al rubro 311-002-004-004-002 "DOTACIONES", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-124 de fecha 12 de Enero de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las condiciones de la suministro en los términos señalados en la solicitud de oferta y en la propuesta presentada el día 28 de Enero de 2010. **2)** Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. **3)** Entregar al interventor de la Orden en la sede principal del ICETEX en Bogotá D.C., los bonos y/o bienes solicitados por la Entidad para cada una de las dotaciones requeridas, correspondientes a la vigencia año 2010. **4)** La entrega de las prendas correspondientes a cada una de las dotaciones de las once (11) funcionarias, se hará por medio de bonos en la ciudad de Bogotá D.C. **5)** Entregar la dotación a los funcionarios que **EL ICETEX** le indique, de acuerdo con el Anexo adjunto y las instrucciones que en cada oportunidad le imparta el interventor de la orden. **6)** Garantizar la calidad, confección, acabados, diseños y materiales por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega de cada dotación. **7)** Reemplazar los suministros que resulten defectuosos, sin costo adicional para la Entidad. **8)** Mantener los precios ofertados durante la ejecución de la presente Orden. **9)** Cumplir con el plazo establecido en la propuesta y en la presente orden de suministro. **10)** Constituir la Garantía de la presente orden de suministro. **11)** Suscribir el Acta de Liquidación de la orden de suministro, al vencimiento o terminación del mismo. **12)** Cumplir con las políticas de prevención y control, de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras delictivas. **13)** Las demás obligaciones que le asigne el interventor, relacionadas con el objeto y la naturaleza de la orden de suministro. **B) DEL ICETEX: 1.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de suministro en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión de la orden de suministro para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. **5.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de suministro.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de suministro, por el diez (10%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad del bien suministrado, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el diez (10%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de suministro, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de suministro.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2010-0261 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ARTURO CALLE CALLE

"DOTACIÓN FEMENINA Y MASCULINA PARA FUNCIONARIOS DEL ICETEX AÑO 2010"

10. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de suministro.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de suministro se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de suministro, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

12. INTERVENTOR

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de suministro estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la interventoría de la orden de suministro, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de suministro.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Incumplimiento de cualquiera de las partes.
c) Vencimiento del plazo.
d) Cumplimiento del objeto de la orden.
e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de suministro sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

16. LIQUIDACIÓN

La presente orden de suministro será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Para tal efecto el interventor de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2010-0261 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ARTURO CALLE CALLE

"DOTACIÓN FEMENINA Y MASCULINA PARA FUNCIONARIOS DEL ICETEX AÑO 2010"

Febrero de 2008.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los documentos objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de suministro, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de suministro. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de suministro, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

20. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2010-0261 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ARTURO CALLE CALLE

"DOTACIÓN FEMENINA Y MASCULINA PARA FUNCIONARIOS DEL ICETEX AÑO 2010"

causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 931 de 2009.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de suministro, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

29 ENE 2010

POR EL CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL
ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2010-255 2308
DOTACIONES
311-002-004-004-002
Fecha: 29-ENE-2010
Coordinador de Presupuesto
ICETEX

Revisó: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA – Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX
Proyectó: Herbert Giobán Melón Velásquez – Profesional Especializado ICETEX

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2010-0261 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y ARTURO CALLE CALLE

"DOTACIÓN FEMENINA Y MASCULINA PARA FUNCIONARIOS DEL ICETEX AÑO 2010"

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

La contratación correspondiente para la adquisición de calzado y vestido de labor para los funcionarios con derecho a tal prestación, los cuales deban contener las siguientes características o requisitos mínimos:

Dotaciones masculinas así:

Antioquia 2, Atlántico 1, Nariño 1, Huila 1, Bogotá 7; para un total de Doce dotaciones masculinas.

Dotaciones femeninas así:

Bolívar 1, Choco 1, Norte de Santander 2, Tolima 1, Valle 1; Bogotá 5, para un total de Once dotaciones femeninas.

EL CONTRATISTA deberá entregar tres (3) dotaciones por cada funcionario con derecho, es decir 36 dotaciones masculinas y 33 dotaciones femeninas durante el año 2010.

Los productos a adquirir para satisfacer la necesidad de calzado y vestido de labor de los funcionarios con derecho a la misma son los siguientes:

DAMAS	***CABALLEROS***
Sastre	*Vestido de Paño*
Blusa	*Camisa Tipo Corbata*
Calzado Formal	*Corbata*
	Calzado Formal

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES SOLICITADOS

Los bonos para las dotaciones se entregarán en las oficinas de ICETEX Bogotá D.C., en las fechas especificadas para cada entregable. El proveedor debe tener la capacidad para entregar las dotaciones en los departamentos previamente descritos en la presente solicitud.

Las dotaciones objeto del presente estudio deben estar acordes con lo establecido en el artículo 5°. Del Decreto 1978 de 1989 en el cual se consideran como calzado y vestido de labor para los efectos de la Ley 70 de 1988, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO